

El Sr. Diego Vianuengud feliziano nombra a Juan
Roche dando fianzas

El Sr. D. Julian Vaz. nombra al dho. Juan
Lamberto dando fianzas primero y ante todas cosas
y constando primero estar emancipado

El Sr. Francisco Alvarez de Albornoz de do. quala Cuid.
no puede nombrar heredero del año de quarenta y
cuatro. ni tampoco del año de quarenta y tres. por que
estos dos años de hecho se fue dehesionada y otros años
por no haber tomado a quien nombrar y el nombramiento

de la Cuid. trata de herencia. no puede tener efecto. por
lo que se dio. por que estan cumplidos y pasados los
dho. dos años. y en caso que hubiere lugar al nombramiento
se puede hacer. a lo que se pide tambien. por que
demas de que no tiene bienes nin fincos que propriamente
sean suyos. por esta razon no se le puede apremiar que de
fianzas. pues siendo involuntario el nombramiento.

trata de la herencia de las dhas. Cuid. aceptada
y el riesgo de por cuenta de los nombradores. Por lo qual
suplica al Sr. Alcalde mayor. de sinia de nombrarle
que se nombre. y sino fuere requerido de hazerlo asi. con la
protesta que adicho. que no tiene obligacion a nombrar. ni la
Cuid. se puede hacer. y que sea visto que no puede. no auiendo
o no conviene. en el nombramiento por Obediencia

de Justicia y no por otro respecto nombrar por herencia
del dho. año de quarenta y quatro al mismo Juan
Baptista Musio. que arrendo la dha. renta. y ha pagado
en su parte de la renta fianzas de la Cuid. y pagar
en su parte los papales y recados de las pagas que adicho.

se nombra. con calidad. que no sea visto dar por ningun
de las fianzas dadas por el suso dho. para la paga de dha. renta
antes de dexar dha. en su fuerza y vigor para su parte de
la parte de la Cuid. y que por quantia de ella. y no de lo que
Juan Baptista. la del encauzamiento del dho. año

de quarenta y quatro pagando de sus propios lo que costare
la dha. quantia. sin que el dho. Juan Baptista. pague
nada de lo que alguna. con que en solamente cumpla
con el contrato de la parte de la Cuid. los recados de las
pagas que hubiere fho de buros y otras cosas para que

de la dha. Cuid. de la dha. quantia
El Sr. Juan Carlos de Albornoz y el Sr. D. Francisco Alvarez
conque sea a su voluntad del dho. Sr. D. Juan Musio

[Faint handwritten notes and signatures on the left margin, including 'El Sr. D. Juan Carlos de Albornoz' and 'El Sr. D. Francisco Alvarez']

Entre Antonio
ferriz Juan de

